

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0268

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales previstos en el artículo 368 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- contra la CONSTRUCTORA SAN FELIPE CAMACHO ESTUPIÑAN LTDA., la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE-, la FISCALÍA 33 ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento establecido en el artículo 399 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días. Notifíquesele esta providencia en la forma legalmente establecida. Numeral 5° del artículo 399 *ejusdem*.

CUARTO: CONSIGNAR a órdenes del Juzgado el valor señalado en el avalúo que fue aportado con la demanda, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 399 del Código General del Proceso, una vez realizada se decidirá sobre la entrega anticipada.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula N° 300-177166. Ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción de la demanda y la consecuente expedición del certificado de tradición.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.099
fijado el 23 DE AGOSTO DE 2021a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d830bee70caa8446aec347a14037f90e7b633d7f95d4db7239be519193235f**

Documento generado en 20/08/2021 04:35:15 PM